EXPEDIENTE: 53/30055
C.A.: 16.27S.714.1.6-46/2001
BITÁCORA: 12/KV-0120/08/16

Oficio No. SGPA/DGZFMTAC/ 0385 **/2019**

Ciudad de México, a 31 ENE 2019

C. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

1) Resolución número 021 **/2019** de fecha 31 ENE 2019, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el Estado de Baja California.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEGRAMADO
31 ENE. 2019
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

OJBC/MCR/MRC

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

EXPEDIENTE: 53/30055
C.A.: 16.27S.714.1.6-46/2001
BITÁCORA: 12/KV-0120/08/16

Resolución No. 021 **/2019**

Ciudad de México, a 31 ENE 2019

Visto el estado del procedimiento administrativo relativo a la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93,** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **30 de julio de 1993,** la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la entonces competente Dirección General del Patrimonio e Inmobiliario Federal, emitió a favor de **WORLD INTERNATIONAL VACATIONAL CLUB,** el Título de Concesión número **DZF-370/93,** respecto de una superficie de **147.05 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **un lugar conocido como lote 10 sección Hornos Magallanes, Playa Maralisa, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **instalación de equipamiento de playa (sombrillas y sillas)**, por un término de **10 años.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **091/05** de fecha 6 de septiembre de 2005, esta autoridad administrativa determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-370/93** por un plazo de **10 años,** igual al establecido en la concesión en cita.

TERCERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución administrativa número **669/15** por virtud de la cual se prorroga el plazo de vigencia por **10 años** del Título de Concesión número **DZF-370/93.**

CUARTO.- Que mediante resolución número **979/16** de fecha 19 de agosto de 2016, esta autoridad modificó las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93,** para el único efecto de la superficie concesionada se encuentre conforme a la delimitación oficial vigente.

QUINTO.- En fecha **17 de agosto de 2016,** el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93.**

SEXTO.- Que esta Dirección General determinó mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-01456/17** de fecha 30 de noviembre de 2017, requerir a **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB** por conducto de su apoderado legal, información adicional o faltante con el único objeto de integrar debidamente su solicitud planteada, concediéndole un plazo de 30 días

naturales contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del mismo, proveído que fue debidamente notificado el día **16 de enero de 2018.**

SÉPTIMO.- Que en fecha **8 de febrero de 2018,** se recibió en esta Dirección General el escrito sin fecha por medio del cual el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** comparece ante esta autoridad a efecto de solicitar una prórroga al plazo otorgado en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-01456/17.**

OCTAVO.- Que en fecha **15 de marzo de 2018,** se recibió en esta Dirección General el escrito sin fecha y anexos por virtud de los cuales la **C. HADIA FARFÁN DÍAZ** con el carácter de autorizada en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** pretende dar cumplimiento con la información requerida en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-01456/17.**

NOVENO.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-063/2018** de fecha 5 de noviembre de 2018, esta autoridad administrativa determinó requerir por segunda ocasión a **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** con el único objeto de integrar debidamente la solicitud formulada y que en este acto se atiende, proveído que fue notificado en fecha **6 de diciembre de 2018.**

DÉCIMO.- Que en fecha 13 de diciembre de 2018, se recibió en esta Dirección General el escrito sin fecha y anexos, por virtud de los cuales el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** pretende dar cumplimiento con la información requerida mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-063/2018,** por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones

I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93,** en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 34.-*** *Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*
>
> *En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** quien acredita dicha representación mediante copia certificada del instrumento notarial número 2,818 de fecha 16 de noviembre de 2017, tirado ante la fe de la licenciada Ana Cecilia Thomas Moreno, Notaria número 2 en el Estado de Baja California, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93,** a efecto de autorizar el incremento de la superficie concesionada a su favor, pasando de **147.05 m²** a **239.69 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Por lo que, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que mediante resolución administrativa número **669/15** de fecha 28 de septiembre de 2015, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DZF-370/93** por un plazo de **10 años,** por lo que, al momento de emisión de la presente resolución la Concesión de referencia se encuentra vigente.

2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** por lo que, existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir al interés de la Concesionaria.

3. Que del análisis realizado por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al plano de levantamiento topográfico con Clave: **01/2018, Escala: 1:100,** de fecha **enero de 2018,** se determina que el mismo, se encuentra ajustado a la delimitación oficial vigente para la zona con clave número: **12001/2016/02** de fecha **mayo de 2016,** hoja **4,** escala **1:1000,** que consta de **7 planos,** basado en un sistema de coordenadas **UTM,** proyectadas en **WGS84,** Zona **14;** por lo que, actualmente la superficie concesionada es de **276.565 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

4. La Concesionaria presenta en original el oficio número **0063/2018** de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en el cual obra la Constancia de Congruencia de Uso de Suelo-Zona Federal, respecto de una superficie de **276.56 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, colindante al lote 10, sección Hornos Magallanes, Playa Maralisa, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.

5. Que la Concesionaria presentó en copia simple diversos recibos de pago emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, en favor de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** mediante los cuáles se hace constar que la Concesionaria ha realizado pagos respecto de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DZF-370/93,** del **primer bimestre de 2011 al tercer bimestre de 2016,** por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

6. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.

b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.

d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-370/93,** a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **276.565 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre concesionado a **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	406,273.7808	1,864,262.4760
Zf1111	406,283.5521	1,864,261.3490
3	406,284.6767	1,864,261.2400
9	406,284.1645	1,864,241.1960
Pm120	406,281.4440	1,864,241.4590
11	406,272.0344	1,864,242.5450
5	406,273.7808	1,864,262.4760

Superficie: **231.712 m²** de zona federal marítimo terrestre.

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar concesionados a **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	406,274.1005	1,864,266.1250
2	406,284.7945	1,864,265.8510
3	406,284.6767	1,864,261.2400
Zf111	406,283.5521	1,864,261.3490
5	406,273.7808	1,864,262.4760
1	406,274.1005	1,864,266.1250

Superficie: **44.853 m²** de terrenos ganados al mar.

Superficie total: **276.565 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB** por conducto de su apoderado legal en su solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93** o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DZF-370/93,** formulada por el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** con el carácter de apoderado legal de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** únicamente en lo que respecta a la Condición Primera de dicho Título, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **276.565 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **un lugar conocido como lote 10 sección Hornos Magallanes, Playa Maralisa, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **instalación de equipamiento de playa (sombrillas y sillas).**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DZF-370/93** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **WORLD INTERNATIONAL VACATION CLUB** por conducto de su apoderado legal, el **C. EDUARDO ROSALES GÓMEZ** o bien a través de sus autorizados, la **C. HADIA FARFÁN DÍAZ;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR/MPG